

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

ASUNTO: Anuncio público sobre extravío de impreso de fianza.

291.- 1.- El artículo 9 de la Ordenanza de Fianzas de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que a la extinción del contrato de arrendamiento se podrá solicitar la devolución de la Fianza depositada en su día, previa presentación de la documentación justificativa que en dicho artículo se cita.

2.- Por D. Jose Luis Cuesta Salvador con DNI 45268149 D, se ha solicitado la devolución de la siguiente Fianza:

Fianza nº : 130

Fecha: 3 febrero 2006

Importe: 300 euros

Contrato de Arrendamiento nº: Privado

Vivienda ubicada en: Pamplona, 19 1º izq.

Arrendatario: Isabel Andujar Ruperez

Propietario: Mercedes Estrada Angel

3.- Ante el extravío, por parte del interesado, de la documentación original que corresponde al depósito efectuado, por esta Dirección General, antes de proceder a la devolución del importe de la fianza señalada, se acuerda la apertura de un período de información pública de veinte días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y acreditar, en su caso, el interés en el mismo.

El Director General de la Vivienda.

José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

292.- Habiéndose intentado notificar a D. SELLAM EL FOUNTI MIMOUN, las deficiencias observadas en su solicitud de licencia de obras para el inmueble sito en CALLE CATALUÑA, S/N, EDF. ACRÓPOLIS BAJO, con resultado infructuoso, y de conformi-

dad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Director General de Arquitectura, con fecha 14/10/06 comunica a D. Sellam El Founti Mimoun lo siguiente:

En relación con el expediente de referencia nº 000462/2006-M de solicitud de licencia de obra para adaptación de local comercial a primer uso en el inmueble sito en CALLE CATALUÑA, S/N, EDF. ACRÓPOLIS BAJO, solicitada por Vd., se ha advertido la siguiente deficiencia subsanable:

.No se deberá ocupar el retranqueo obligado en la entreplanta definido por el PGOU, ni siquiera para acceso al mantenimiento de la máquina de aire acondicionado, por lo que se deberá suprimir esta plataforma de acceso.

.Según la Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas de la Ciudad de Melilla, la rampa de minusválidos (según Anexo 2 apartado E1 artículo 4.5.) deberá tener barandillas con pasamanos a ambos lados a 70-75 y 95-105 cm. de altura.

.Según figura en el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado mediante el REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, los Proyectos de Ejecución deben incluir, como parte del contenido documental de los mismos, un Plan de Control de Calidad (específico de la obra, no genérico) que ha de cumplir lo recogido en la Parte I en los artículos 6 y 7, además de lo expresado en el Anexo II.

.Deberá justificarse en la memoria del proyecto que se cumplen las exigencias Básicas de Habitabilidad, Funcionalidad y Seguridad exigidas en la LOE. Dichas exigencias deben cumplirse en el proyecto, la construcción, el mantenimiento y la conservación de los edificios y sus instalaciones.

.Deberá presentarse un Pliego de Condiciones acorde al Código Técnico de la Edificación, según el Anexo I (Contenido del proyecto) del REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo.

.Según el CTE DB-SI: